



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00972072- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General (SG) UNC solicita autorización para la contratación de una profesional Independiente, sin relación de empleo público, que brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en el sostenimiento de las actividades en el marco de los convenios suscriptos con la Fundación Pontificia Scholas Ocurrentes;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la SG y el Informe Jurídico pertinente, obrante en los órdenes 09 y 14 respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente - sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Julián LOYOLA, DNI: 42.160.318, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SG, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario General UNC - Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Julián LOYOLA, DNI: 42.160.318, entre el 1º de noviembre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaria General UNC, que gestione los trámites

de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dependencia de origen.

af/jf